

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Radicado: 19001 31 10 001 2018 00508 01  
Proceso: VERBAL – DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ SANDOVAL  
Demandado: DIEGO JAVIER CASTRO LÓPEZ  
Asunto: Prorroga inciso 5º artículo 121 del C.G.P y pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia.

Popayán, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Téngase en cuenta, para todos los efectos, la suspensión de términos entre el 16 de marzo de 2020 al 22 de mayo de 2020**, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020<sup>1</sup>, entiéndanse restablecidos los términos a partir del día 26 de mayo de 2020 en los asuntos expresamente señalados en dicho Acto [dado que los días 23, 24 y 25 de mayo de 2020 corresponden a días inhábiles].

En este orden, como a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**PRIMERO:** Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

**SEGUNDO:** Póngase en conocimiento del Defensor de Familia y el Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, por el término de cinco (5) días hábiles, el escrito de sustentación del recurso, y el memorial presentado por la parte no apelante en ejercicio del derecho de contradicción, para lo que estimen

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive.

Se exceptúan de la suspensión de términos los asuntos señalados en los artículos siguientes”.

Ver, ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil.

Ver, ARTÍCULO 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia de familia.

pertinente. Adviértase, que si desean realizar alguna intervención, el término empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>2</sup>.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Además, conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y a la DEFENSORIA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA

<sup>2</sup> Artículo 118 del C.G.P.